

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diez.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO**

**FRANCISCO TOBIÁS HERNÁNDEZ**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ESTHER QUINTANA SALINAS**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**

Saltillo, Coahuila, 6 de Enero de 2011

**EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO**

**LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES**  
(RÚBRICA)



**EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 434.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 317.40 m2, ubicado en el Fraccionamiento "Torreón 2000" con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Diócesis de Torreón A.R.

Dicha superficie cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororienté:	mide 12.61 metros y colinda con fracción de terreno de la misma manzana.
Al Surponiente:	mide 12.00 metros y colinda con calle de la Prisma.
Al Surorienté:	mide 24.50 metros y colinda con fracción de terreno de la misma manzana.
Al Norponiente:	mide 28.40 metros y colinda con fracción de terreno de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 2465, Foja 208, Libro 41-C, Sección I, de fecha 6 de noviembre de 2000.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un Centro Religioso. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Asimismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diez.**

#### DIPUTADO PRESIDENTE

**JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
(RÚBRICA)

#### DIPUTADO SECRETARIO

**FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ**  
(RÚBRICA)

#### DIPUTADA SECRETARIA

**ESTHER QUINTANA SALINAS**  
(RÚBRICA)

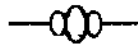
**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 6 de Enero de 2011

#### EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

**LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ**  
(RÚBRICA)

#### EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES**  
(RÚBRICA)



**EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 435.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para que desincorpore del dominio público municipal tres bienes inmuebles; el primero con una superficie de 32,344.62 m<sup>2</sup>, el segundo con una superficie 4,327.74 m<sup>2</sup> y el tercero con una superficie de 50,499.82 m<sup>2</sup>, que fueron del Ejido Zaragoza, ubicados al sur de la Avenida del Bosque Norte, ambos lados del Blvd. de la Libertad, con el fin de permutarlos a favor del C. Raymundo Becerra Martín, a cambio de 120 lotes de su propiedad, ubicados en el Fraccionamiento Los Agaves.

El primer inmueble propiedad municipal con una superficie de 32,344.62 m<sup>2</sup>, se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 191.17 metros y colinda con propiedad privada.  
Al Sur: mide 190.79, 112.70, 25.90 metros y colinda con propiedad privada y Av. Campo de Lilis.  
Al Oriente: mide 80.33, 30.40, 177.50 metros y colinda con propiedad privada y frente al Blvd. Libertad.  
Al Poniente: mide 145.14 metros y colinda con el Fraccionamiento Monte Bello.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en la Oficina del Registro Público en la

El segundo inmueble propiedad municipal con una superficie de 50,499.82 m<sup>2</sup>, se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 284.49 metros y colinda de frente a la Av. del Bosque Norte.  
 Al Sur: mide 284.24 metros y colinda de frente a la Av. del Bosque Sur.  
 Al Oriente: mide 177.51 metros y colinda al frente a la C. Campo de los Rosales.  
 Al Poniente: mide 177.50 metros y colinda al frente al Blvd. de la Libertad.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en las Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 8501, Libro 86, Sección I, de fecha 11 de diciembre del 2002.

El tercer inmueble propiedad municipal con una superficie de 4,327.74 m<sup>2</sup>, se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 62.37 metros y colinda con propiedad privada.  
 Al Sur: mide 88.74 metros y colinda con área municipal.  
 Al Oriente: mide 62.68 metros y colinda al frente al Blvd. de la Libertad.  
 Al Poniente: mide 56.83 metros y colinda con área municipal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en la ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 8501, Libro 86, Sección I, de fecha 11 de diciembre del 2002.

La superficie a permutar, propiedad del C. Raymundo Becerra Martín, cuenta con 120 lotes con superficie no menor de 105.00 m<sup>2</sup> cada uno y 7.00 metros de frente mínimo, completamente urbanizados, con todos los servicios, libre de todo gravamen y debidamente escriturados, ubicados en el Fraccionamiento Los Agaves, del predio rústico El Águila en la ciudad de Torreón, Coahuila, los cuales se describen a continuación:

Nº DE MANZANA	Nº DE LOTES
3	13
3	17
3	14
210	12
11	24
12	25
17	15
<b>TOTAL</b>	<b>120 LOTES</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El objeto de esta operación es obtener lotes urbanizados para llevar a cabo proyectos que requieren la reubicación o indemnización a personas por las afectaciones generadas por la construcción de vialidades. En caso, de que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 275 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerán un plazo cierto y determinado para su formalización.

Asimismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

**FRANCISCO TOBÍAS HERNÁNDEZ**  
(RÚBRICA)

**ESTHER QUINTANA SALINAS**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**

Saltillo, Coahuila, 6 de Enero de 2011

**EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO**

**LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES**  
(RÚBRICA)



**ACUERDO EMITIDO POR EL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SESIÓN DEL VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA, CON RESIDENCIA EN ESA CIUDAD.**

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** De conformidad con lo previsto por los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones, además, está facultado para expedir acuerdos que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

**Segundo.** Tal y como lo establece el artículo 57, fracción VIII, de la citada legislación orgánica, el Consejo de la Judicatura tiene como atribución la de supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial, así como el desempeño de sus servidores públicos y dictar las providencias necesarias para el mejoramiento de la administración de justicia, por lo que, en ese orden de ideas, cabe señalar que este órgano colegiado se encuentra facultado para variar el domicilio de los tribunales, juzgados y demás órganos que integran al citado poder público, en función del mejoramiento de la administración de justicia.

**Tercero.-** Con el propósito de que los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado estén ubicados en inmuebles adecuados para el desempeño de las funciones que tienen encomendadas, así como para ofrecer un servicio digno a los justiciables, fue suscrito un contrato de comodato entre este poder público y el Ayuntamiento del municipio de Acuña, Coahuila, a efecto de que una superficie del edificio que ocupaba ese órgano edilicio se destine para las oficinas de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar de esa importante municipalidad. Por lo que una vez que ha sido remodelada la superficie referida y encontrarse en las condiciones apropiadas para su uso, se considera conveniente que los Juzgados citados sean trasladados a efecto de que la administración de justicia en esa importante región del Estado continúe llevándose a cabo de manera adecuada y funcional.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los Consejeros, por unanimidad de votos, emiten el siguiente acuerdo:

**ACUERDO C-022/2011**

Se determina que a partir del 08 de febrero de 2011 el domicilio que ocuparan los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en esa ciudad, será el siguiente:

**CALLE GUERRERO Y GALEANA, COLONIA CENTRO.  
CP. 26200, ACUÑA, COAHUILA.  
(INMUEBLE QUE OCUPABA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACUÑA, COAHUILA)**

Proceda la Oficialía Mayor del Poder Judicial a realizar las gestiones necesarias para el traslado de los órganos jurisdiccionales a que se refiere el párrafo que antecede, al inmueble que albergarán sus nuevas oficinas.

Se instruye a la Secretaría de Acuerdo y Trámite llevar a cabo las gestiones correspondientes para la debida publicación del